CONVENIO FINAL MÉTODO ALTERNO: MEDIACIÓN ACREDITACIÓN DEL CENTRO NO. 171 CERTIFICACIÓN DEL PRESTADOR NO. 334

EXPEDIENTE No. 050/2020

-- En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 19 (diecinueve) de marzo del 2020 (dos mil veinte), siendo las 9:00 (nueve) horas, en las instalaciones del Centro Privado "CORREDURÍA PÚBLICA NÚMERO 57 DE LA PLAZA DEL ESTADO DE JALISCO", ubicado en la finca marcada con el número 565 (quinientos sesenta y cinco) de la Calle El Greco, Colonia Prados Providencia, en Guadalajara, Jalisco, ante mi Licenciado FABIÁN TOMMASI MÉNDEZ, Prestador de Servicio con número de registro de certificación 334 (trescientos treinta y cuatro), de fecha 18 (dieciocho) de septiembre del 2018 (dos mil dieciocho), titular de la "CORREDURÍA PÚBLICA NÚMERO 57 DE LA PLAZA DEL ESTADO DE JALISCO", acreditada como Centro Privado de Prestación de Servicio de Métodos Alternos, con el número de registro 171 (ciento setenta y uno), actuando en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 6º de la Ley Federal de Correduría Pública y con fundamento en los artículos 477, 504, 506, 508 y demás relativos al Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, en relación con los artículos 5, 60, 63, 69 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, y los artículos 4, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25 y 26 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación; en funciones de Prestador de Servicio del asunto registrado bajo el expediente que al margen superior derecho se anota, hago constar EL CONVENIO FINAL DEL MÉTODO ALTERNATIVO PARA PREVENIR UN CONFLICTO, que como resultado de la MEDIACIÓN suscriben las partes en los términos que a continuación se indican:

DE LAS PARTES:			
I. Comparece la parte Solicitante N1-ELIMINADO 1			
N2-ELIMINADO 1 rendadora, representada en este acto por su Director General el seño N3-ELIMINA			
legal existencia y personalidad la acredita con la N4-ELIMINADO 69			
5-ELIMINADO 69 fecha 9 (nueve) de septiembre del 2015 (dos mil quince), otorgada			
ante la fe del Licenciado Salvador Guillermo Plaza Arana, Notario Público Titular Número 7 (siete) de la Subregión			
Centro Conurbada, con Adscripción en el Municipio de Tlaquepaque y actuando en el Municipio de Zapopan, ambos del			
Estado de Ialisco, identificada como ANEXO A; y con l N6-ELIMINADO 69			
N7-ELIMINADO 69 de agosto del 2017 (dos mil diecisiete), otorgada ante la fe del Licenciado Alfredo			
Juvenal Ramos Gómez, Notario Público Titular número 77 (setenta y siete) del Municipio de Guadalajara, Jalisco,			
identificada como ANEXO B; ambas Escrituras se encuentran debidamente inscritas bajo el folio mercantil electrónico			
N8-ELIMINADO 69 en el Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco; quien además			
manifiesta bajo protesta de decir verdad, que sus facultades contenidas en dichas escrituras no han sido revocadas o			
limitadas en forma alguna y que su representada cuenta con capacidad jurídica para la celebración del presente			
convenio. Por sus generales N11-ELIMINADO 25			
Licenciado en Mercadotecnia N13-ELIMINADO 20 ugar N12-ELIMINADO 21			
N14-ELIMINADO 2			
de Servicio con su credencial para votar con fotografía con código identificador n			
N16-ELIMINADO 11 spedida por el Instituto Nacional Electoral, identificada como ANEXO C.			

II. Comparece la parte Complementaria N17-ELIMINADO 1				
N18-ELIMINADO cter de Arrendataria, representada en este acto por su Ado	ministrador Único N19-ELIMINADO 1			
cuva legal evistencia y personalidad la acredita con l'I				
N21-ELIMINADO 69 oce) de mayo del 2011 (dos mil once	), otorgada ante la fe del Licenciado			
Salvador Vazquez Cossio. Titular de la Notaria Pública número 4 (cuatro) de	Cortázar, Guanajuato, debidamente			
registrada hajo folid N22-ELIMINADO 69				
Público de Comercio de Cortázar. Guanaiuato, identificada como ANEXO D; y con	N23-ELIMINADO 69			
N24-ELIMINADO 69 de fecha 2 (dos) de octubre del 2019 (dos	mil diecinueve), otorgada ante la fe			
del Licenciado Gustavo Ochoa Rodríguez, Titular de la Notaria Pública número 23 (veintitrés) de Apaseo El Grande,				
Guanajuato, debidamente inscrita bajo el folio mercantil electrónico número 2388 (dos, tres, ocho, ocho), en el Registro				
Público de Comercio de Cortázar, Guanajuato, identificada como ANEXO E; quien	además manifiesta bajo protesta de			
decir verdad, que las facultades contenidas en dichas Escrituras no le han sido revo	cadas o limitadas en forma alguna y			
que su representada cuenta con capacidad jurídica para la celebración del pre	esente convenio. Por sus generales			
N25-ELIMINADO n220r de edad, N26-ELIMINADO 25	, Gerente General, originario de			
N27-ELIMINADO 2001 N28-ELIMINADO 21	con domicilio			
N29-ELIMINADO 2				
con su credencial para votar con fotografía con código identificado N30-ELIN	MINADO 11			
N31-ELIMINADO expedida por el Instituto Nacional Electoral, identificada co	mo ANEXO F			
III. Comparece el Tercero Interesado N32-ELIMINADO 1 por su p	ropio derecho y en su carácter de			
Coarrendatario, quien por sus generales N33-ELIMINADO magor de edad, l	N34-ELIMINADO 25			
N35-ELIMINADO 20 , Guanajuato, lug N36-ELIMIN	NADO 21			
N37-ELIMINADO 21 con N38-ELIMINADO 2				
N39-ELIMINADO 12				
identifica ante el suscrito Prestador de Servicio con su credencial para votar con	fotografía con código identificador			
N40-ELIMINADO 11				
IV. Comparece el Tercero Interesado N41-ELTMINADO 1 por su p	propio derecho y en su carácter de			
Coarrendatario, quien por sus genera N42-FITMINADO 22 mayor de eda	N43-ELIMINADO 25			
N44-ELIMINADO 20 gar don N45-ELIMINADO 21				
N46-ELIMINADO 2				
identifica ante el suscrito Prestador de Servicio con su pasaporte número N47-E	CLIMINADO 11			
N48-ELIMINADO expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, identificado en la Secretaria de Relaciones Exteriores, identificado en la Secretaria de Relaciones Exteriores, identificado en la Secretaria de Relaciones en la Secr	tificado como AÑEXO G			
CONSTANCIA DEL PRESTADOR DE SERVICIO				
De conformidad con el artículo 67 (sesenta y siete) de la Ley de Justicia Alternat	tiva del Estado de Jalisco, artículo 20			
(veinte) del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validaci	ón, y de acuerdo a las generales DE			
LAS PARTES, el suscrito Prestador de Servicio hago constar:				
Que los comparecientes no presentan manifestaciones evidentes de incapacidad r				
sujetos a interdicción y por lo tanto considero que tienen capacidad natural, legal y civil para contratar y obligarse y se				
sujetos a interdicción y por lo tanto considero que tienen capacidad natural, legal y				
sujetos a interdicción y por lo tanto considero que tienen capacidad natural, legal y encuentran debidamente legitimadas y representadas para celebrar el presente actor	v civil para contratar y obligarse y se			
The state of the s	y civil para contratar y obligarse y se			
encuentran debidamente legitimadas y representadas para celebrar el presente actor	o civil para contratar y obligarse y se			
encuentran debidamente legitimadas y representadas para celebrar el presente acte Que la elaboración y suscripción del presente convenio se realiza libre de vicios e	o civil para contratar y obligarse y se o consentimiento de las partes que da origen al presente convenio,			

CONVENIO FINAL MÉTODO ALTERNO: MEDIACIÓN ACREDITACIÓN DEL CENTRO NO. 171 CERTIFICACIÓN DEL PRESTADOR NO. 334

EXPEDIENTE No. 050/2020

Con fecha 24 (veinticuatro) de febrero del 2020 (dos mil veinte), las partes con el carácter indicado anteriormente,
celebraron un CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PURO, así como sus ANEXOS letras "A", "B" y "C", a los que se
identificó con el número SLAP 2020 0012 (letras "S", "L", "A", "P", guion bajo, dos, cero, dos, cero, guion bajo, cero, cero,
N49-ELIMINADO 69
fe del Licenciado Fabián Tommasi Méndez, Corredor Público número 57 (cincuenta y siete) de la Plaza del Estado de
Jalisco, mediante acta número 15,892 (quince mil ochocientos noventa y dos) de fecha 25 (veinticinco) de febrero del
año 2020 (dos mil veinte). A dicho contrato en lo sucesivo se le denominara simplemente como "EL CONTRATO DE
ARRENDAMIENTO", identificado como ANEXO H
La parte Complementaria y los Terceros Interesados en su carácter de Arrendataria y Coarrendatarios
respectivamente, han recibido, previo a la suscripción del presente convenio y a su entera satisfacción la posesión física
del vehículo antes descrito.
DECLARACIONES:
I. Las partes manifiestan que es su deseo celebrar el presente convenio con la finalidad de prevenir conflictos en el
futuro relativos al posible incumplimiento de las obligaciones derivadas de "EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO"
II. Las partes se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen y con la capacidad legal
para obligarse en virtud del presente convenio.
III. Que todo lo anterior lo manifiestan bajo protesta de decir verdad, sabedores de las penas de quienes declaran
falsamente ante autoridad en ejercicio de sus funciones y que de darse el supuesto, el presente convenio no surtirá sus
efectos legales
IV. Declara la parte Solicitante, bajo protesta de decir verdad, tener la libre disposición del vehículo descrito en el
apartado de antecedentes, materia de "EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO", para obligarse en virtud del presente
convenio.
V. Los Terceros Interesados declaran ser Coarrendatarios y por lo tanto obligados solidarios con la finalidad de
garantizar el total cumplimiento de las obligaciones contraídas a cargo de la Arrendataria derivadas de "EL CONTRATO
DE ARRENDAMIENTO", obligándose solidariamente por todas las consecuencias legales y patrimoniales que se
desprendan de dicho arrendamiento durante toda su vigencia y prórroga del mismo
VI. Las partes declaran tener interés en prevenir futuros conflictos derivados de "EL CONTRATO DE
ARRENDAMIENTO", por lo que bajo los siguientes lineamientos de tiempo, modo y lugar pactados en las cláusulas que
continúan, acordarán y prevendrán dicha situación
VII. Las partes manifiestan su consentimiento para que el presente CONVENIO FINAL DEL MÉTODO ALTERNATIVO
PARA PREVENIR UN CONFLICTO, sea elevado a la categoría de Sentencia Ejecutoriada
Hechas las anteriores declaraciones las partes sujetan el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:
PRIMERA OBJETO El objeto del presente convenio es establecer y definir las consecuencias y efectos ante un
posible incumplimiento de las obligaciones derivadas de "EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO" y así evitar un conflicto
de índole jurisdiccional.
SEGUNDA CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Serán causas de terminación anticipada de "EL CONTRATO
DE ARRENDAMIENTO" las contempladas en la cláusula Vigésima Séptima de dicho contrato, misma que se transcribe a
continuación:
"VIGÉSIMA SÉPTIMA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las Partes convienen que LA ARRENDADORA podrá dar por
$terminado\ anticipadamente\ el\ presente\ CONTRATO\ mediante\ aviso\ por\ escrito\ dado\ al\ ARRENDATARIO\ y\ sin\ necesidad\ de$
declaración judicial previa, en cualquiera de los siguientes casos:
a. Por retraso y/o falta de pago de 1 (uno) ó más pagos de Renta Mensual y/o de cualquier cantidad que deba ser pagada
$por\ EL\ ARRENDATARIO\ a\ LA\ ARRENDADORA\ de\ conformidad\ con\ el\ presente\ contrato,\ incluyendo\ de\ manera\ enunciativa,$
$cualquier\ honorario\ de\ cobranza\ y\ ejecuci\'on,\ honorarios\ de\ terceros,\ comisiones,\ accesorios,\ penalizaci\'on\ por\ pago\ tard\'io$
$o\ nulo, seguros, impuestos, gastos, costos, y\ dem\'as\ cantidades\ que\ se\ devenguen\ de\ conformidad\ con\ el\ presente\ contrato.\ -$
b. En caso de retraso y/o falta de pago de 1 uno o más pagos de Renta Mensual a cargo del ARRENDATARIO derivados de
diverso(s) o distinto(s) Contrato(s) de Arrendamiento Puro celebrado(s) con LA ARRENDADORA
c. Por robo, pérdida y/o destrucción total, así como por embargo del vehículo, independientemente de la causa
d. Cuando EL ARRENDATARIO enajene y/o disponga, en todo y/o en parte, del vehículo, tanto en su calidad de
ARRENDATARIO como de depositario judicial.
e. Cuando EL ARRENDATARIO sea declarado en quiebra, suspensión de pagos y/o concurso mercantil
f. En caso de que EL ARRENDATARIO afrontare conflictos o situaciones de carácter judicial, administrativo, fiscal, laboral
y/o de cualquier naturaleza que afecten sustancialmente su capacidad de pago, a juicio de LA ARRENDADORA.
g. Cuando EL ARRENDATARIO celebre convenios extrajudiciales con sus acreedores, que impliquen y/o conlleven a la
indisponibilidad de sus bienes, la cesión parcial y/o total de los mismos, así como el embargo y/o la intervención
administrativa y/ o la administración judicial de todos y/o parte de sus bienes
h. En caso de que EL ARRENDATARIO haya proporcionado datos falsos o inexactos tendientes a obtener el uso y goce de
Vehículo
$\iti. En caso de incumplimiento de EL ARRENDATARIO de cualquiera de sus obligaciones derivadas del presente contrato. \iti. En caso de incumplimiento de EL ARRENDATARIO de cualquiera de sus obligaciones derivadas del presente contrato. \iti. En caso de incumplimiento de EL ARRENDATARIO de cualquiera de sus obligaciones derivadas del presente contrato. \iti. En caso de incumplimiento de EL ARRENDATARIO de cualquiera de sus obligaciones derivadas del presente contrato. \iti. En caso de incumplimiento de EL ARRENDATARIO de cualquiera de sus obligaciones derivadas del presente contrato. \iti. En caso de incumplimiento de EL ARRENDATARIO de cualquiera de sus obligaciones derivadas del presente contrato. \iti. En caso de incumplimiento de EL ARRENDATARIO de cualquiera de sus obligaciones derivadas del presente contrato. \iti. En caso de incumplimiento de EL ARRENDATARIO de cualquiera de sus obligaciones de incumplicatario de la contrata del contrata de la contrata de la contrata del contrata de la contrat$
j. En los demás casos en que deba de hacerse exigible anticipadamente el cumplimiento de las obligaciones a plazo de
conformidad con las leyes aplicables
Las Partes convienen que en caso de terminación anticipada del presente contrato, El ARRENDATARIO estará obligado a
devolver inmediatamente (i) el vehículo a LA ARRENDADORA de conformidad con lo previsto en la Cláusula Vigésima
Quinta del presente contrato; y (ii) pagar a LA ARRENDADORA el saldo insoluto de la Renta Total del presente CONTRATO,
así como cualquier cantidad que se encuentre pendiente de pago de conformidad con el presente CONTRATO, incluyendo de
manera enunciativa, honorarios de cobranza y ejecución, honorarios de terceros, comisiones, accesorios, penalización por
pago tardío o nulo, seguros, impuestos, gastos, costos, y demás cantidades que se devenguen de conformidad con el presente
contrato. EL ARRENDATARIO consiente y autoriza desde este acto que en caso de actualizarse cualquiera de las hipótesis
planteadas en la presente cláusula, LA ARRENDADORA desactive el funcionamiento del vehículo de forma remota,
liberando EL ARRENDATARIO a la ARRENDADORA de cualquier responsabilidad al respecto."
TERCERA CONSECUENCIAS DE INCUMPLIMIENTO Para el caso de que se actualice alguna de las Causas de
Terminación anticipada previstas en la cláusula Segunda anterior, las partes están de acuerdo que las consecuencias y
efectos de lo anterior serán:
a. La terminación inmediata de la vigencia de "EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO"

CONVENIO FINAL MÉTODO ALTERNO: MEDIACIÓN ACREDITACIÓN DEL CENTRO NO. 171 CERTIFICACIÓN DEL PRESTADOR NO. 334

EXPEDIENTE No. 050/2020

b. La devolución inmediata del vehículo materia de "EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO" a cargo de la Arrendataria
o los Coarrendatarios
c. El pago inmediato de los siguientes conceptos en términos de "EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO":
c.1. Gastos y honorarios de cobranza y ejecución;
c.2. Pago de seguro;
c.3. Intereses moratorios y su impuesto al valor agregado, y
c.4. Saldo insoluto de la Renta Total
CUARTA PROCEDIMIENTO ANTE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE "EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO"
Ante la actualización de alguna de las hipótesis definidas como Causas de Terminación Anticipada, la Arrendadora
notificará, a través de fedatario público, a la Arrendataria en el domicilio indicado por ésta en "EL CONTRATO DE
ARRENDAMIENTO" o en el aviso que para tal efecto haya proporcionado en términos de la cláusula Vigésima Sexta de
dicho contrato, la Terminación Anticipada de "EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO", con una breve exposición del
motivo por el cual se está ejerciendo dicha acción. De forma simultánea y en el mismo documento, la Arrendadora
requerirá por escrito la devolución inmediata del vehículo materia de "EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO", así como
el pago inmediato de los conceptos contemplados en el inciso c) de la cláusula Tercera anterior
La Arrendataria, en caso de no acreditar haber subsanado o corregido la causa que originó el incumplimiento, estará
obligada a la devolución inmediata del vehículo materia de "EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO", así como el pago
inmediato de los conceptos requeridos.
QUINTA CLÁUSULA DE EJECUTABILIDAD Para el caso de que actualizada cualquiera de las hipótesis
contempladas en la cláusula Segunda del presente convenio y habiéndole notificado la terminación anticipada de "EL
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO", y requerido por la devolución inmediata del vehículo materia de dicho contrato, así
como por el pago de los conceptos adeudados en términos de la cláusula Cuarta anterior, la Arrendataria por cualquier
motivo o causa no devuelva el vehículo de marras de forma inmediata y/o no pagué las cantidades por los conceptos
requeridos o no acredite haber subsanado o corregido la causa que originó el incumplimiento, la Arrendadora acudirá
ante el Juez competente de Primera Instancia del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, en vía de apremio,
solicitando la ejecución forzosa del presente convenio, ejecución que podrá consistir en cualquier medida que adopte la
autoridad judicial tendiente a la recuperación del vehículo objeto de "EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO" y del cobro
de los adeudos pendientes de pago, pudiendo el Juez que conozca del asunto girar oficios a las policías ministeriales,
municipales, estatales, federales o de tránsito para que en auxilio y apoyo de la autoridad jurisdiccional detengan el
vehículo de marras en el lugar en el que se encuentre y lo pongan a su disposición, así como ordenar el embargo de
bienes propiedad de la Arrendataria o Coarrendatarios para garantizar el pago de los adeudos pendientes de ser
liquidados. El Juez que conozca del asunto podrá girar exhortos a cualquier autoridad jurisdiccional competente en el
país para que en auxilio del juez exhortante realice las medidas necesarias para cumplimentar las medidas adoptadas
SEXTA PENA CONVENCIONAL Las partes acuerdan que en el caso de ejecución en la vía de apremio del presente
convenio en términos de la cláusula anterior, la Arrendataria o solidariamente los Coarrendatarios, pagarán una pena
convencional de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 Moneda Nacional), por cada día que transcurra a partir de haberle

requerido la devolución del vehículo materia de "EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO" hasta el día en que la Arrendadora tenga la posesión de dicho vehículo. La penalidad que se establece en la presente cláusula es además de los
conceptos adeudados en términos de "EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO",
SÉPTIMA RATIFICACIÓN Y SANCIÓN POR EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE
JALISCO Las partes autorizan al suscrito Prestador de Servicio para que acuda ante el Instituto de Justicia Alternativa
del Estado de Jalisco, a solicitar la validación y sanción del presente convenio con la finalidad de que sea considerado
como Sentencia que hubiere causado ejecutoria
OCTAVA VOLUNTAD SIN VICIOS Para todos los efectos legales, las partes manifiestan que a la celebración del
presente convenio no existe dolo, mala fe, error o violencia y en consecuencia no existen causas de nulidad por estos
conceptos, teniendo pleno conocimiento de sus repercusiones en caso de incumplimiento de lo anteriormente pactado
NOVENA TÍTULOS Los nombres o títulos que cada cláusula presenta, son únicamente con el fin de facilitar la
identificación de las obligaciones en ellas consignadas y no constriñen la temática, obligaciones o contenidos que las
mismas refieran
DÉCIMA ACUERDOS EXTRACONTRACTUALES Las partes aceptan en que cualquier acuerdo posterior a la firma
del presente convenio deberá constar en convenio por escrito y firmado por los contratantes en un procedimiento de
remediación ante este Centro de Prestación de Servicios de Métodos Alternos y que sin dicha formalidad no tendrá
valor ni fuerza obligatoria para las partes cualquier acuerdo verbal, telefónico, electrónico u otro similar.
DÉCIMA PRIMERA VIGENCIA El presente convenio empezara a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y
estará vigente mientras se cumplan las condiciones en él contenidas, quedando subsistentes todas y cada una de las
pactadas en el contrato original en lo que no se oponga al mismo
DÉCIMA SEGUNDA SEGUIMIENTO DEL CONVENIO Es voluntad de LAS PARTES comprometerse y obligarse a
informar al Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, sobre todos los actos que realicen tendientes a obtener
el cumplimiento forzoso del presente convenio, ante el Juez competente. Lo anterior a efecto de que el Centro Privado
"CORREDURÍA PÚBLICA NÚMERO 57 DE LA PLAZA DEL ESTADO DE JALISCO", pueda contar con la información
estadística necesaria para su gestión y así continuar con el logro de la excelencia en el servicio que presta.
DÉCIMA TERCERA DOMICILIOS Para todo lo relacionado al cumplimiento de las obligaciones pactadas en este
instrumento, así como para el caso de emplazamiento o notificaciones LAS PARTES, convienen en señalar los siguientes
domicilios:
N51-ELIMINADO 2

N50-ELIMINADO 2

-- Así mismo, LAS PARTES autorizan al suscrito Prestador de Servicio, para ir al Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y recibir todo tipo de notificaciones, prevenciones o actuaciones referentes al presente convenio, registrado bajo el expediente que al margen superior derecho se anota, así como el domicilio del Centro Privado "CORREDURÍA PÚBLICA NÚMERO 57 DE LA PLAZA DEL ESTADO DE JALISCO", en la N53-ELIMINADO 2

N52-ELIMINADO 2

siete, cero), para que se reciban y contesten a su nombre y representación cualquier tipo de notificación, prevención o actuación por parte del Instituto de Justicia Alternativa, autorizando para recibirlas al Licenciado Fabián Tommasi

CONVENIO FINAL MÉTODO ALTERNO: MEDIACIÓN ACREDITACIÓN DEL CENTRO NO. 171 CERTIFICACIÓN DEL PRESTADOR NO. 334

EXPEDIENTE No. 050/2020

Méndez y/o Licenciada Blanca Magdalena Reyes Ramírez, de conformidad con el artículo 119 (ciento diecinueve) de Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco.  DÉCIMA CUARTA LEY APLICABLE Y TRIBUNALES COMPETENTES Para la interpretación y cumplimiento de la pactado en el presente Convenio, LAS PARTES se someten de forma voluntaria a las leyes vigentes y a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Zapopan, Jalisco, por lo que renuncian al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.  RATIFICACIÓN:  Los comparecientes, en compañía del Prestador de Servicio actuante, leyeron el contenido del presente instrumento advertidos de su alcance y consecuencias legales, conformes con su contenido, lo aprueban, ratifican y firman par constancia, en Guadalajara, Jalisco.		
N54-ELIMINADO 6		

N55-ELIMINADO	6

PRESTADOR DEL SERVICIO

LIC. FABIAS TOMMASI MÉNDEZ
PRESTADOR DE SERVIÇIO CON NÚMERO DE REGISTR
DEL CENTRO PRIVADO "CORREDURÍA PÚBLICA NÚMER E TODOS AUTERNATIVOS
DE LA PLAZA DEL ESTADO DE JALISCO
CON NÚMERO DE ACREDITACIÓN 171.



### GOBIERNO DE JALISCO PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

### SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/3919/2020 Expediente Centro: 050/2020

GUADALAJARA, JALISCO A 29 VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

VISTO el convenio celebrado el día 19 diecinueve de marzo del año 2020 dos mil N56-ELIMINADO 1

N57-ELIMINADO de de la composition del composition del composition de la composition

VARIABLE, con el carácter que se acredita mediante la escritura pública respectiva que se anexa al Convenio Final N59-ELIMINADO 1 suscrito ante el Prestador del Servicio FABIÁN TOMMASI MÉNDEZ con número de certificación 334, adscrito al centro acreditado con número 171, denominado CORREDURÍA PÚBLICA NO. 57, mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante Decreto 27774/LXII/2019, el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2020 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, es el de prevenir una controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA, arte la fe del Secretario Técnico, Doctor HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ.

NOTIFIQUESE

PC/RGHD/TEM

July 1

101308-647508

### INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 23737, TOMO LXIX DE CONVENIOS ELEVADOS A LA CATEGORIA DE SENTENCIA EJECUTOR/ADA

GUADALAJARA, JALISCO A 12 DE AGOSTO DEL AÑO 2020

MAGALLANES RAMÍREZ

Secretario Técnico del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1

Realizada con el generador de versiones públicas, desarrollada por el H. Ayuntamiento de Guadalajara y el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

- 15.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 16.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 17.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 18.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 19.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 20.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 21.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 22.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 23.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 24.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 25.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 26.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 27.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo

fracción I de los LGPPICR.

- 28.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 29.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 30.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 31.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 32.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 33.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 34.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 35.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 36.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 37.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 38.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 39.- ELIMINADO el Código de barras y digital, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 40.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

Realizada con el generador de versiones públicas, desarrollada por el H. Ayuntamiento de Guadalajara y el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

- 41.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 42.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 43.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 44.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 45.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 46.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 47.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 48.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 49.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 50.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 51.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 52.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 53.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

- 54.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 55.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 56.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 57.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 58.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 59.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- \* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.
- LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."